

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-3233-2016
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha: 11/07/2016	Hora: 10:42:37.8... Folios: 0

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA- PLAN QUINQUENAL-Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Resolución N° 132-0079 del 05 de agosto del 2008, se **RENOVÓ CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** y se **AUTORIZÓ EL TRASPASO** a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GRANADA** con NIT 811.016.501-0, en un caudal de 11.09 L/s, a captarse de la quebrada Minitas, para Uso Doméstico, en beneficio de los habitantes del municipio de Granada.

Que a través de los Oficios Radicados N° 112-0677 del 17 de febrero del 2016 y 112-2197 del 31 de mayo del 2016 la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GRANADA E.S.P**, a través de su Representante Legal la señora **GLORIA EMILSE GARCÍA ARBELÁEZ** identificada con cedula de ciudadanía número 43.645.870, presento a la Corporación el Programa para El Uso Eficiente y Ahorro del Agua - Plan Quinquenal-

Que La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información suministrada, generándose el Informe Técnico N° 112-1466 del 29 de junio del 2016, dentro del cual se formularon observaciones las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa y se concluyó lo siguiente:

"(...)"

13. CONCLUSIONES:

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

La Resolución 132-0079 de agosto 05 de 2008, se encuentra vigente y renueva concesión otorgada mediante la resolución 3616 de septiembre 01 de 1998, que otorga un caudal de 11,09 L/Seg., captados de la fuente Minitas, para uso Doméstico de los usuarios del acueducto municipal de Granada con una vigencia de diez (10) años.

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	XX				
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	XX				
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y	XX				

DISTRIBUCIÓN DEL AGUA					
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	XX			X	
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	XX			X	
MÓDULOS DE CONSUMO	XX				
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	XX			X	
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	XX			X	No se propone una meta, pero se justifica en que tienen módulos inferiores a los establecidos en el RAS 2009, además, los esfuerzos se deben enfocar en la reducción de las altas pérdidas.
PLAN DE INVERSIÓN	XX			X	
INDICADORES		XX		X	

c) **SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: NA.**

d) **OTRAS CONCLUSIONES:**

No se elaboraron indicadores para las actividades propuestas en el plan quinquenal

La mayoría de las actividades propuestas están orientadas a la reducción de consumos aunque la principal debilidad del sistema son las altas pérdidas.

"(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos

Que el Artículo 119 del Decreto 2811 de 1974, señala *“Las disposiciones del presente título tiene por objeto promover, fomentar, encauzar y hacer obligatorio el estudio, construcción y funcionamiento de obras hidráulicas para cualquiera de los usos de los recursos hídricos y para su defensa y conservación”.*

Que el Artículo 120 del Decreto antedicho, menciona que al usuario a quien se le haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar, o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. *“...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos...”

Que el artículo 2 ibídem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. *“...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa...”*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Por lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el Informe Técnico N° 112-1466 del 29 de junio del 2016, se entra a definir lo relativo a aprobación del **PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PLAN QUINQUENAL- PARA EL QUINQUENIO 2016-2020** y a formular unos requerimientos, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto; y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PLAN QUINQUENAL- a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GRANADA E.S.P** con NIT 811.016.501-0, Representada Legalmente por la señora **GLORIA EMILSE GARCÍA ARBELÁEZ** identificada con cedula de ciudadanía número 43.645.870, para la vigencia 2016-2020, correspondiente a la concesión de aguas otorgada mediante Resolución N° 132-0079 del 05 de agosto del 2008, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.

El Plan Quinquenal se Aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- **N° DE SUSCRIPTORES:** 2811
- **SECTORES ATENDIDOS:** Residencial, Oficial – Institucional, Comercial
- **SISTEMA DE MEDICIÓN IMPLEMENTADO:** PUNTUAL O CONTINUO (MANUAL O AUTOMATICO)
- **% PERDIDAS TOTALES:** 58,60
- **CONSUMOS (L/s):**

Residencial	54,4 L/Habitante-día
Oficial	1681,5 L/Suscriptor-día
Comercial	169,9 L/Suscriptor-día
- **METAS:**

METAS PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL
Talleres con la comunidad educativa de la zona urbana sobre el uso eficiente y el ahorro del agua.	15
Talleres con los grupos organizados de la zona urbana sobre el uso eficiente y el ahorro del agua.	10
Talleres con el sector comercial e institucional sobre el uso de dispositivos de bajo consumo.	5
Emisión de cuñas radiales sobre el ahorro y uso eficiente del agua.	180
Visita a la microcuenca y sistema de tratamiento de agua potable con estudiantes de la zona urbana.	10
Elaboración y distribución de volantes relacionados con el ahorro de agua en el hogar.	6000
Cambio de micromedidores en mal estado.	500
Reducción del porcentaje de pérdidas comerciales y técnicas.	28,60%
Construcción del sistema de tratamiento para los lodos producidos en la Planta de Tratamiento de Agua Potable.	

- **% REDUCCION PERDIDAS Y % REDUCCION CONSUMOS:** 28,60 % y 0 %, respectivamente.
- **COSTO TOTAL DEL PLAN:** \$108.500.000

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GRANADA E.S.P, Representada Legalmente por la señora **GLORIA EMILSE GARCÍA ARBELÁEZ,** para que dé cumplimiento a las siguientes actividades:

1. Elaborar los indicadores para cada una de las actividades del Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, que permitan medir el avance en cualquier período de su ejecución y presentarlos con el primer avance del plan en enero del año 2017.
2. Complementar las actividades con propuestas que conduzcan a la detección y eliminación de pérdidas.
3. Presentar los informes de avances del plan los primeros días del mes de enero de cada año siguiente al año ejecutado.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GRANADA E.S.P,** Representada Legalmente por la señora **GLORIA EMILSE GARCÍA ARBELÁEZ.**

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Expediente: 10026858
Proceso: control y seguimiento
Asunto: plan quinquenal

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER PARRA BEDOYA

SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Juliana Castrillón Zapata fecha: 06 de julio 2016 Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero